



الاتفاقية الدولية  
لوقاية النباتات

国际植物  
保护公约

International Plant  
Protection Convention

Convention Internationale  
pour la Protection des Végétaux

Международная Конвенция по  
Карантину и защите Растений

Convención Internacional  
de Protección Fitosanitaria

20 de agosto de 2014

## Asunto: Obligaciones nacionales de presentación de información:

Apreciado contacto oficial de la parte contratante de la CIPF:

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria establece una serie de obligaciones en materia de presentación de informes que son responsabilidad de las partes contratantes de la Convención. Los contactos oficiales designados por las partes contratantes son responsables de la presentación de informes relacionados con la aplicación de la Convención y en la práctica les corresponde proporcionar esos informes a través del Portal Fitosanitario Internacional: el PFI (<https://www.ippc.int/>).

Como ustedes saben, se estableció el Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales (NROAG) de la CIPF, que se reunió a inicios de julio de 2014. Se decidió en la reunión que una intervención más activa de la Secretaría de la CIPF contribuiría a mejorar la presentación de informes de las partes contratantes. Con este fin se enviarán recordatorios periódicos sobre las obligaciones nacionales de presentación de informes a los contactos oficiales.

Aprovechamos esta oportunidad para recordarles que las partes contratantes deberán informar por lo menos acerca de lo siguiente:

- proporcionar un único contacto oficial (Art. VIII 2 de la CIPF);
- una descripción de su organización nacional oficial de protección fitosanitaria (Art. IV 4 de la CIPF);
- los requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones que están actualmente en vigor (Art. VII 2b de la CIPF);
- los puntos específicos de entrada (si se requiere que los envíos de determinadas plantas o productos vegetales se importen exclusivamente a través de esos puntos específicos) (Art. VII 2d de la IPPC);
- listas de las plagas reglamentadas, con sus nombres científicos, que se encuentran actualmente en vigor (Art. VII 2i de la CIPF);
- informes sobre plagas, es decir, informar sobre la presencia, brotes y propagación de plagas (Art. VIII 1a de la IPPC);
- medidas de emergencia (Art. VII 6 de la CIPF).

La CMF acordó que es preferible la presentación oficial de los informes mencionados a través del PFI. Todos los contactos oficiales y sus editores han recibido derechos para subir los informes en el PFI. Se elaboró una *Guía para los usuarios y editores del Portal Fitosanitario Internacional*, con el fin de ayudarle en las cuestiones relativas a la presentación de informes. Esta guía está disponible en inglés y francés, y se puede descargar en el sitio web de la CIPF: <https://www.ippc.int/publications/user-and-editor-guide-international-phytosanitary-portal>.

Si tuviera problemas para subir la información, no dude en ponerse en contacto con la Secretaría de la CIPF (David Nowell [dave.nowell@fao.org](mailto:dave.nowell@fao.org); Dorota Buzon [Dorota.Buzon@fao.org](mailto:Dorota.Buzon@fao.org)), pero sírvase consultar primero la página de Preguntas Frecuentes en <https://www.ippc.int/faq/>.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos pedirle que cumpla con las obligaciones en materia de presentación de informes nacionales de conformidad con lo expuesto en la Convención, ya sea presentándolos por primera vez en el PFI o poniéndolas al día para reflejar la situación actual. Al mismo tiempo, quisiéramos recordarles que, una vez subida la información al portal, la parte contratante la deberá actualizar con regularidad.

Otro de los resultados de la reunión del NROAG de julio de 2014 es la revisión prevista del PFI con el fin de simplificar la introducción de datos y hacer más fácil el uso del sitio web. Si bien ustedes pueden presentar observaciones en cualquier momento, la Secretaría recogerá sugerencias de mejoras en forma más sistemática más adelante en 2014.

Reciban un cordial saludo



Yukio Yokoi  
Secretario

Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria